

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE VIÑA DEL MAR**  
**77316112820**

**MIGUEL ANDRES LEON FUENTES**  
Rut xxxxxxx  
**VICENTE HUIDOBRO #222 VINA DEL MAR**

**MIGUEL ANDRES LEON FUENTES.**  
**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE**  
**INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL**  
**PERÍODO QUE SEÑALA.**

**VIÑA DEL MAR, 27/09/2016**

**RES. EX. N° 77316064686 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 24/08/2016, por don MIGUEL ANDRES LEON FUENTES, RUT xxxxxxx con domicilio en Vicente Huidobro 222, Achupallas, Viña del Mar mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso en Implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1º y 1º transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6º), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, de los argumentos presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1º de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2º) Que, producto del análisis de los argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar por una única vez la emisión de Factura de Ventas y Servicios Afectos a Iva, formato no electrónico, desde el 01/08/2016 hasta el 31/10/2016.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.**

**AUTORÍZASE POR UNA UNICA VEZ**, a MIGUEL ANDRES LEON FUENTES, a emitir Factura de Ventas y Servicios Afectas a Iva, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01/08/2016 y hasta el 31/10/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2º, de la presente Resolución.

**TÉNGASE PRESENTE**, que conforme a lo dispuesto en el número 6º de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico hasta el 31/10/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

MIGUEL ANDRES LEON FUENTES

INTERNET

UNIDAD VIÑA DEL MAR

DAAOO.00